

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**

Nº 66/96

de 27 de noviembre de 1996

por la que se modifica el Anexo XVIII (Salud y seguridad en el trabajo, derecho laboral e igualdad de trato para hombres y mujeres) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado el Acuerdo, y, en particular, su artículo 98,

Considerando que el Anexo XVIII del Acuerdo se modificó mediante la Decisión nº 3/96 del Comité Mixto del EEE<sup>(1)</sup>;

Considerando que es necesario incorporar al acuerdo la Directiva del Consejo 95/63/CE, de 5 de diciembre de 1995, por la que se modifica la Directiva 89/655/CEE relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para la utilización por los trabajadores en el trabajo de los equipos de trabajo (segunda Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE)<sup>(2)</sup>,

DECIDE:

*Artículo 1*

En el punto 10 (Directiva 89/655/CEE del Consejo) del Anexo XVIII del Acuerdo se añadirá el siguiente guión:

«, modificada por:

— **395 L 0063**: Directiva 95/63/CE del Consejo, de 5 de diciembre de 1995 (DO nº L 335 de 30. 12. 1995, p. 28).».

*Artículo 2*

Los textos de la Directiva 95/63/CE en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones en esas lenguas de la presente Decisión, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de diciembre de 1996, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones al Comité Mixto del EEE previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

*Artículo 4*

La presente Decisión será publicada en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 27 de noviembre de 1996.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

H. HAFSTEIN

<sup>(1)</sup> DO nº L 90 de 11. 4. 1996, p. 41.

<sup>(2)</sup> DO nº L 335 de 30. 12. 1995, p. 28.